



CUOTAS FIJAS 2021

(Aprobadas por la Junta General Ordinaria celebrada telemáticamente el 17 de diciembre de 2020).

1.- CUOTA ANUAL DE COLEGIACIÓN se establece en **400€**.

Las primeras colegiaciones en cualquier modalidad escogida se bonificarán ininterrumpidamente durante los 3 primeros años en los porcentajes de la cuota que se indica seguidamente y comenzarán a pagar el total de la cuantía para el AÑO 4:

75% de bonificación de la cuota para el AÑO 1

50% de bonificación de la cuota para el AÑO 2

25% de bonificación de la cuota para el AÑO 3

Las nuevas colegiaciones devengarán una Tasa de Inscripción por importe de 100€ más IVA (véase documento Tasas por Servicios y Reclamaciones de honorarios en vigor).

2.- MODALIDADES DE COLEGIACIÓN:

A.-CUOTA COMPLETA:

Aplicada a todos los Arquitectos en pleno ejercicio de la profesión, dándole acceso a todos los derechos y servicios que ofrece el COAL. Es la única cuota que permite el acceso al VISADO OBLIGATORIO.

B.-CUOTA BÁSICA AMPLIADA:

Para Arquitectos en Activo, otorgándose todos los derechos y servicios que ofrece el COAL a excepción del VISADO OBLIGATORIO, permitiendo sólo el acceso al VISADO VOLUNTARIO. Los Arquitectos que ejerzan como funcionarios, deberán escoger como mínimo esta cuota.

C.-CUOTA BÁSICA:

Aplicada a Arquitectos que, deseando estar vinculados al COAL, trabajen por cuenta ajena o que no desarrollen su actividad profesional en el ámbito específico de la Arquitectura, por lo que no podrán acceder a los servicios de visado. Tendrán derecho a cuenta de correo electrónico, suscripción al boletín colegial, asistencia bonificada a cursos organizados por el CAT, acceso al área privada de la página web y acceso a la biblioteca, además de poder asistir a las asambleas y ejercer el derecho a voto.

D.-CUOTA DE ESTUDIANTE:

Aplicada a estudiantes de Arquitectura y se les otorga los mismos derechos que corresponden a la CUOTA BÁSICA, excepto el derecho de asistencia a las asambleas y el derecho a voto. Sólo podrán acceder al área pública de la web.

E.-CUOTA DE JUBILADO:

Aplicada a Arquitectos jubilados, entendiendo por jubilación el cese del ejercicio profesional. Se les otorgan todos los derechos que corresponden a la CUOTA COMPLETA, excepto los de visado (salvo autorización excepcional de la Junta de Gobierno).



Dados los derechos que conceden estas modalidades se fijan las siguientes **BONIFICACIONES:**

- A.- Para la CUOTA COMPLETA de Arquitectos en general
0% de bonificación
- B.- Para la CUOTA BÁSICA AMPLIADA de Arquitectos Funcionarios y Arquitectos que no visan expedientes de visado obligatorio
40% de bonificación
- C.- Para la CUOTA BÁSICA de Arquitectos no ejercientes
90% de bonificación
- D.- Para la CUOTA DE ESTUDIANTE
95% de bonificación
- E.- Para la CUOTA DE JUBILADOS
100% de bonificación

*** Estas bonificaciones no se aplicarán a la CUOTA OBLIGATORIA aportada al CSCAE por cada colegiado, cuyo importe será informado al colegiado a principios de año, a excepción de en las CUOTAS DE JUBILADOS que estarán exentas.

Las MODALIDADES descritas y sus CAMBIOS deberán solicitarse mediante escrito dirigido a las Delegaciones del COAL antes del día 10 de Febrero de cada año en curso, pues las cuotas tienen carácter anual.

Para acogerse a las MODALIDADES BONIFICADAS, el solicitante deberá acreditar la oportunidad y conveniencia de acogerse a la misma, aportando la documentación que en cada caso le sea solicitada por el departamento correspondiente.

El acogerse a cualquier modalidad llevará implícito que, si en el transcurso del año se cambia a otra superior, se le cobrará el importe de diferencia de todo el año, más unos intereses del 10% del total, prorrateados de forma proporcional a los pagos que resten por emitir. El cambio a modalidades inferiores no generará devolución de cuotas ni partes proporcionales.

3.- DEDUCCIONES:

La bonificación por domiciliación bancaria será el **10%** del importe de la cuota anual de cada modalidad, aplicándose de forma proporcional en cada periodo de facturación.

4.- RECARGOS:

Los recargos que procedan por impagos se ajustarán a lo dispuesto en el Protocolo de Reclamación de Deudas y Suspensión de Derechos para el cobro de las cuotas y servicios.

5.- PAGO:

La cuota fija se cobrará de forma trimestral, proporcionalmente según la modalidad y forma de pago escogidas.

La notificación se remitirá por la tesorería colegial a principios de año, una vez aprobadas las cuotas, detallándose las fechas de emisión de las facturas; las domiciliaciones se cargarán en cuenta a partir de dichas fechas.



ACLARACIONES A LAS CUOTAS FIJAS 2021

(Aprobadas por la Junta General Ordinaria celebrada telemáticamente el 17 de diciembre de 2020).

1.- DESCUENTOS:

Las diferentes modalidades tendrán carácter anual en cuanto a los efectos económicos.

El cambio a modalidades inferiores no generará devolución de cuotas ni partes proporcionales, ni exime del pago de las cuotas fraccionadas restantes del año en curso.

Para cambiarse a cualquier modalidad que no sea la de Cuota Completa, se verificará que no existen obras activas en curso, en cuyo caso para efectuar el cambio habrá que presentar el Certificado de Fin de obra, justificar el desistimiento de dicha obra o la paralización de la misma.

CUOTA DE JUBILADO:

El derecho de visado sólo se otorgará excepcionalmente, con justificación, y bajo autorización de la Junta de Gobierno.

La bonificación será del 100% en todo caso.

PARADOS:

Se establece la devolución del 50% de la cuota para arquitectos desempleados. Dicha devolución se hará efectiva en el ejercicio siguiente, previa solicitud del interesado, que deberá acreditar por medios fehacientes la inactividad profesional durante la totalidad del año del que se solicita la devolución.

La acreditación por medios fehacientes consistirá en:

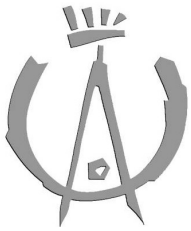
- 1) la presentación de una declaración jurada del solicitante, conforme a modelo colegial, de que no ha realizado trabajos profesionales no sometidos a visado obligatorio o visados en otros colegios de arquitectos durante el año de la solicitud*, ni ha percibido otros ingresos netos por cualesquiera otros conceptos superiores a 1.000€/año.
- 2) la presentación de copia de la declaración fiscal de dicho año en el apartado de actividades profesionales*.

La devolución se hará efectiva de forma automática cuando se cumplan ambos requisitos.

** No computará de forma negativa a este efecto, la percepción de ingresos inferiores a 1.000€/año o el visado de documentos con un coste inferior a 50€.*

El modelo de declaración jurada deberá decir lo siguiente:

Nombre y número del colegiado... declaro que durante el año 20xx no he realizado ninguna actividad ni he percibido ingreso alguno en el ejercicio de la profesión de arquitecto, incluyendo trabajos no sometidos a Visado colegial obligatorio o visados en Colegios diferentes al COAL, ni he percibido ingresos por otras vías, con los que supere los mínimos establecidos por el Coal.



2.- PAGO:

La notificación se remitirá por la tesorería colegial a principios de año, una vez aprobadas las cuotas, detallándose las fechas de emisión de las facturas; las domiciliaciones se cargarán en cuenta a partir de dichas fechas.

3.- SOLICITUD MODALIDAD CUOTAS FIJAS:

Los colegiados que no comuniquen nada permanecerán con la misma modalidad que tenían anteriormente.

Si desean cambiarse a una nueva modalidad, deberán obligatoriamente rellenar el documento de Solicitud Modalidad Cuotas Fijas (Anexo), y en el caso de los nuevos colegiados, lo entregarán junto con el resto de documentación en el momento de su colegiación.

En los casos de los jubilados y de las modalidades de Cuota Básica y Cuota Básica Ampliada, deberán aportar documento justificativo de que no están dados de alta en el IAE (renovación anual) bajo el epígrafe de Arquitecto (411), o de su dedicación exclusiva para la Administración en este último caso.

Una vez cumplimentado el formulario, deberán entregarlo en su Delegación correspondiente, de manera presencial por correo electrónico.

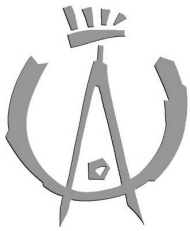
Para que el cambio a una modalidad más baja surta efecto en el pago del resto de las cuotas, deberán comunicar la modalidad de cuota elegida antes del 10 de febrero del año en curso. Una vez cobrado el primer trimestre, y si no se ha comunicado nada en el plazo anterior, el resto de las cuotas serán emitidas siempre bajo el criterio de la más alta, de tal forma que podrán efectuar el cambio a otra modalidad siempre que lo deseen teniendo en cuenta, como se ha expuesto anteriormente, que:

- a. El cambio a una modalidad inferior no supondrá la devolución de la cuota, ni anual ni trimestralmente, por lo que se seguirá pagando la cuota más alta el resto del año.
- b. El cambio a una modalidad superior supondrá el pago de la diferencia, así como unos intereses del 10% del total, prorrateado de forma proporcional al resto de pagos que falten por emitir.

El COAL se reserva el derecho a actualizar las bonificaciones de las modalidades solicitadas en años anteriores, en el caso de que la Junta General apruebe nuevos importes.

4.- OBSERVACIONES:

Los funcionarios que no tengan dedicación exclusiva podrán acogerse a la Cuota Básica Ampliada en el caso de que no visen; en otro caso deberán incorporarse a la Cuota Completa.



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN

En el caso de los jubilados, sólo será efectiva la acreditación de la jubilación del ejercicio profesional, según lo expuesto en el *Protocolo para la Tramitación de la Jubilación de Colegiados*, aprobado por Acuerdo 07/18.09.09 de la Junta de Gobierno del COAL.

Para esta modalidad se admitirá puntualmente, como se ha mencionado, la necesidad del servicio de visado; habida cuenta de que, si la situación pasa de ser meramente puntual, se entenderá que el jubilado está en situación de reingreso, devengándose la cuota correspondiente por este concepto descrita más adelante.

La cuota de estudiante tendrá carácter de Pre-Colegiación, y sólo se aplicará en aquellos casos en los que aún no hayan terminado la carrera y no puedan colegiarse de manera oficial. No se considerará en este caso Primera Colegiación, y no devengará la tasa de inscripción.

Para aquellos arquitectos recién titulados que se encuentren pre-colegiados en el COAL, en el momento de su Primera Colegiación se les aplicará, además de la bonificación correspondiente, la de la tasa de inscripción.

Las bonificaciones por modalidad son acumulables a las de domiciliación bancaria o nueva colegiación. En el caso de la bonificación por domiciliación bancaria, ésta se aplicará a la cuota resultante de aplicar la bonificación por modalidad.

En todo caso, estas modalidades serán de exclusiva utilización en este ámbito colegial, el COAL no se responsabiliza de que otros COAS reconozcan o no el derecho a un determinado servicio de visado.

Tasa de Reingreso: Reincorporación tras una baja colegial; equivalente a la Tasa por Inscripción. Se cobrará únicamente a los que se colegien con las modalidades de cuota completa y básica ampliada, así como a aquellos que se den de baja y se reincorporen en el mismo año.

Cuando se produzca una situación de alta o baja colegial, el interesado abonará las cuotas del período de pertenencia al Colegio, incluyendo el trimestre completo correspondiente a la fecha del cambio.

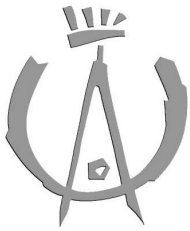
* En el caso de reingreso de colegiados jubilados, estudiantes, y no ejercientes (cuota básica), la tasa de reingreso se bonificará al 100%.

Cuota Extraordinaria (si procede):

Se cobrará sólo a aquellos colegiados que estuvieran dados de alta en el momento de la aprobación de la misma, exceptuando a los que estén inscritos en la modalidad bonificada Cuota Básica, a los jubilados y a los estudiantes.

El momento de devengo coincidirá con la entrega o ejecución del servicio. Con carácter general, se facturará al final del mes en curso de la fecha de pago.

Para todo lo demás no expuesto se estará a lo descrito en el Reglamento de Cobros y Procedimiento de Facturación.



SOLICITUD MODALIDAD CUOTAS FIJAS

(Aprobada por la Junta General Ordinaria celebrada telemáticamente el 17 de diciembre de 2020).

D./D^a.:

con D.N.I./N.I.F.:

Colegiado N^o:

Que según el Reglamento de Cuotas Fijas 2021, aprobado en Junta General del COAL de 17 de diciembre de 2020, desea solicitar la siguiente modalidad de Cuota Fija:

- Cuota Completa o normal:** Incluye todos los derechos
- Cuota Básica Ampliada:** Todos los derechos y proyectos de visado voluntario.
- Cuota Básica (no ejercientes):** Todos los derechos excepto visado.

En León, a de de .

Fdo.:

Advertencia: Para que el cambio a una modalidad más baja surta efecto en el pago del resto de los trimestres, deberán enviar cumplimentado este impreso a la Delegación antes del 10 de febrero del año en curso.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos le informamos que los datos personales facilitados, así como otros que se obtengan como consecuencia de su relación con el colegio, serán tratados por el Colegio Oficial de Arquitectos de León como Responsable del Tratamiento. La legitimación está basada en la relación contractual Sus datos pueden ser cedidos legalmente a los Organismos, Administraciones Públicas competentes y entidad bancaria correspondiente. La finalidad del tratamiento es modificar la modalidad de cuota fija. Sus datos se mantendrán mientras exista la relación de colegiado. Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición portabilidad de los datos Para ello podrá dirigirse ante el Responsable mediante correo postal en calle conde de luna nº6 24003 León o correo electrónico acompañado con una fotocopia de su DNI, las vías de comunicación mediante correo electrónico son: datos@felipegomezabogados.com o bien secretaria@coal.es. También puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos.